✠

RETRACTATORIAS VOCES,

QUE LEVANTA AL CIELO EL MENOR,

POSTRADO CON ANSIAS DE BOLVER A LA GRACIA

DE SU PADRE,

Y CONVERSION DE MEMORIALES

EN REPETIDAS PETICIONES,

QUE DA A LA LUZ DEL MUNDO

FR. JULIAN CHUMILLAS,

Hijo siempre indigno de la Seraphica Religion de los Menores, y en ella Comissario General de las Indias Occidentales,

ATORMENTADO EL CORAZON A EL VER, que por su causa las nieblas temporales del siglo, con pretextado zelo, se oponen con voces denigrativas à los ardores de su Seraphico Padre.



OTORIA ha sido al Mundo la peligrosa embarcacion, que tomaron mis ansias, desamparando à la Patria Seraphica, que me diò el sèr, y pretendiendo passar à las Indias, con omnimoda independencia, todo el espiritual thesoro del govierno, adonde no alcanzassen las fuerzas zelosas del reparo de la Suprema Cabeza, Successor legitimo del Seraphico Reparador de la Iglesia. A estos fines me alentaron los vientos de la lisonja, vistiendo sus particulares, y temporales fines con apariencia de una amistad zelosa, honrandome con los labios, y poniendo el corazon en las regiones distantes de lo que soñaron conveniencia propria: pero como estos vientos no eran del Espiritu Santo, quedaronse en tierra como temporales, poniendo en la fugitiva embarcacion de mi govierno el peligro.

Perdì el norte, cegandome la inadvertencia, pues apartè los ojos de mi Seraphico Padre. Alborotòse el mar del siglo, y zozobrando el corazon en tan peligrosa tormenta, quise mas arrojar lo precioso del govierno en las salobres aguas de los Tribunales del siglo, que permitir el paternal derecho del Supremo General de San Francisco mi Padre. Viendome su Reverendissima luchar con el peligro, desde la ribera me llamaba, y echaba la Cuerda, para que me pudiera asir de su clemencia; pero yo, quando mas zozobraba, juzgandome dueño de las olas de un Consejo, las vomitaba en Memoriales, para que en sus justificadas riberas se quebrantassen mis sobervias olas. Aqui

me consideraba monstruosa fiera, bolviendome contra los pechos que me alimentaron, yà con las proprias, yà con agenas garras de escandalosos dictetios, que fiscalizassen contra la unidad de la Religion mi Madre. Aqui hecho buzo de desengaños, hallè que el mar de la ambicion, para anegar à el hombre, sobra, y para satisfacerle, no basta.

Puseme sobre una tabla, pues quise tener debaxo la Tabla de las Leyes, y Constituciones Generales de Roma, aprobadas, y buladas de la Santidad de Innoc.XI. y quando hallaba, à mi parecer, algun asylo, me vì, por estàr sobre una tabla, debaxo de una censura. Confessando à voces fue mi ignorancia culpable, pues como uno de los Padres de la Religion tuve obligacion à saberla, y està inserta en las Constituciones Generales de Roma, aprobadas de la Santidad de Innocencio XI. donde sobre las palabras de N. P.S.Francisco *firmitèr volo obedire Generali Ministro*, està inserta la descomunion puesta, y revalidada por Julio III. en los Estatutos de Salamanca, cap.7. el año de 1593. renovadas en el Capitulo de Valladolid, y renovadas, y revalidadas por el proximo passado en Roma, celebrado en Araceli à 5. de Junio de 1688. donde *ipso facto* se dà por descomulgado *à qualquiera, que en qualquier dignidad, ò preeminencia, que en la Religion obtenga, no estuviere del todo cogido en manos de la obediencia, y sujeto al yugo del Ministro General, ò Generalissimo en el supremo govierno; y contra los que aun levemente, para eximirse de dicha obligacion, persuadieren à los Reyes, Principes, Condes, Marqueses, ò à las Republicas, ò qualesquier personas, de qualquier sexo, mandando à todos le deban, y puedan tener por descomulgado, y tratarle como à tal, hasta tanto que su rendimiento, y confession le levante, como se puede vèr en el §. 41. de dichas Constituciones.*

Julio III. Const. Salmant.cap.7 Valladolid, y Roma.

Viendo contra mi el fluxo de las Leyes, no hallè mas medio, que negar la corriente de las Constituciones, y decir estaban impressas en Casa de Infanzon, sin advertir, que por la dificultosa conduccion se imprimieron en Madrid todas las convenientes para la distribucion de las Provincias de España, cuyo original està en Roma. Retrato aqui dos proposiciones: la una, en que negaba la Ley: la otra, en que escandalosamente puse la boca en el Cielo, y contra el cielo de la suprema Cabeza, tratando como à falsario al Successor de San Francisco mi Padre, y poniendole en las manos del Tribunal del siglo. Digo pues, que reformo mi proposicion; pues haciendo con solicitud examen del contexto, me embiaron testimonio de los verdaderos originales de Roma. Hallè el mar de mi pretension vestido, si con colores de cielo, y con accidentes de observancia, despues encenagado con las piscinas que rebolvieron, y supuestos fundamentos que me subministraron, puesto en la nave del deseo las jarcias de amigos detestables.

Partiase mi corazon de sentimiento, aligerandome para no anegarme el deseo de alcanzar la Cuerda clementissima, con que me combidaba el Successor de San Francisco, ansioso de ceñirme con el lazo mas estrecho, y nudo indisoluble de la obediencia. Partiase, digo, mi corazon de verle tan repartido; pues por repartir la Tunica Seraphica en diversas partes, ya del imperio Secular, yà del Seraphico imperio, me hice trozos para obedecer como Fr. Julian Chumillas à mi Generalissimo Prelado, y negarle la sujecion, dandosela solo al siglo, debaxo de la formalidad del oficio. En estos bancos de arena quise sentar mis vasas, pero hallè su desbarate en la contradiccion de los vientos, que alentò la sinceridad verdadera, sin mas Patron, que su tolerancia. Miraba assi tomar las armas para favorecerme, à el que tomò el escudo para sufrirme.

Clamaba en mi retiro, viendome con una censura apartado de mi Padre en la longinqua region de segregado inobediente, como el Hijo Menor de quien habla el Evangelista San Lucas, no queriendo *posseer* con subordinacion à mi Padre, lo que era de mi Padre: *Hanc ipsam prærogativam filii meruit non habere, qui ea, quæ Patris erant, noluit possidere cum Patre.* Buscaba la protec-

Luc. 15. Div. Petr. Chrysol. *de Prodigo, & frugi.*

cion

cion de un estraño en la region del Mundo: fui desertor de la piedad, y fugitivo: neguème à mi Padre, y me cometì al estraño. Levantarme quiero, pues estuve postrado, y pretendì, que no estuviesse en pie la obediencia. Protesto, que yo, y mi oficio debemos estàr sujetos, pues estando en la Religion uno, y otro, no me puede el Rey nuestro Señor hacer la gracia de inobediente. Merezcan las voces, que levanto, ser bien oìdas de su Magestad, para que mantenga los Reales Decretos dados à favor de la Religion mi Madre, ò quite su Magestad de la Religion el oficio de Comissario de Indias, (que es menor inconveniente) para que no haya Religioso de San Francisco, à quien el Sol Seraphico no encienda en amor de Dios con su universal govierno, pues no se pega à sus rayos puros el polvo temporal de las riquezas, ni empaña el aliento de la codicia à el cristal de sus desvelos puros; como lo testifica la suma pobreza, en que viò el Mundo fallecer à el Rmo. P.Fr.Marcos Zarzosa, Ministro General de toda la Orden, sin que en su Celda se hallasse mas, que un Rosario, y un Santo Christo, que era su baculo en las peregrinaciones por las Provincias del Mundo. Este fue el primer paciente, que sufriò los tiros de mis agencias. Este fue à el que, estando en pacifica tranquilidad de su supremo govierno, provoquè, mintiendo en las palabras primeras del Memorial primero, llamando novedades introducidas de su Reverendissima, para que sentando este principio, no pareciesse la mia novedad de independencia intrusa. Prosiguiò en sus justificadas maximas nuestro Rmo.P.Fr. Juan Albin, Ministro General, à quien ofendì con dicterios, y contra quien coliguè los brazos poderosos del siglo. Allanè el passo à los Abogados con una Bula supuesta de Sixto V. y una Concordia entre la Magestad de Phelipe II. y la Religion, sembrando con ella la mayor discordia.

Y aunque en el Memorial de Don Pedro Londaez estàn insertas las primeras voces de retractacion, como se verà en el n.56.y 57. pretendo con toda solemnidad, y publica confession (para que todos las oygan) repetirlas, y exonerarme del peso, para descargo de mi conciencia, dixe alli: *Que no hay Concordia, Ley, ni Bula, que exima à el Comissario General de Indias, ni à los Frayles de aquellas Provincias, de la obediencia, y jurisdiccion del Rmo. P. Ministro General de toda la Orden, ni como Ministro General, ni como General, por ser unica, y suprema Cabeza de toda la Religion: Y assimismo, que no hay Concordia, Ley, ni Bula Apostolica, que digan, que su jurisdiccion es* privativè ad Generalem. *Solo tiene entendido, que es Prelado ordinario, y con immediata jurisdiccion de las sobredichas Provincias de las Indias, subordinado con todos sus subditos al Rmo.P. Ministro General, como, segun la Regla, y Leyes, lo estàn todos los demàs Prelados, y subditos de la Religion.* Menos importa el repetirlo assi, para que quebrantados los falsos arboles de mi arrimo, se sepulte la nave de mi pretension, y para que yendose à fondo, yo me salve, desnudo, pobre, y solo con el asylo, y Cuerda de S.Francisco mi Padre. Sirva esta confession de exemplo à mis Abogados, para que no les alcance el golpe de la Cuerda. Recojanse las supuestas Leyes, que tuvieron pendientes de un hilo, baxando desde la cabeza à la frente, pero no entrando en el corazon, como lo hicieron los Legisperitos, y Dogmatizantes falsos de la Ley antigua: *Dilatant philacteria sua*, contentandose con poner la ley en el frontispicio de la lisonja, sin abrir las puertas del corazon à las verdades mas puras. Padron han sido contra mi las palabras de S.Francisco mi Padre, que hablando de la inteligencia de nuestra santa Regla, dice: *Simplicitèr, & sine glossa intelligatis, & cum sancta operatione usque in finem observetis.* Pues mandandome, que no busque glossas à la obediencia, busquè las glossas de los Letrados, y despreciè las instrucciones del que fue docto en las Escuelas de la gracia. Este Seraphin fundò una Religion, à quien Christo llama suya, y yo la hice de los Seglares. Quisiera ser un San Agustin para ser en mis confessiones, y retractaciones la confusion mas pura de mis sacrilegas voces. No ignora la Religion, que quando Prelado de la Familia, supe retractarme en los Capitulos plenos para enmendar mi dictamen. O quiera Dios, que yo acierte à retratar los dicterios, que vomitò mi ossadìa, y en que arrepentido mi corazon se anega!

Matth. 23. a. 5.

Test. S. Fr.

En un Memorial de setenta y quatro fojas, que presentè à su Magestad, estàn recopilados los demàs dicterios, y falsas proposiciones de los demàs Memoriales; y aunque puse en manos de su Magestad una breve retractacion de todo, pretendo en este Papel, que todos ensordezcan, negando la atencion à mis passadas desatentas voces. Alli daba por supuesto, que el Memorial, y Defensorio de la autoridad del Ministro General no era suyo, aunque saliò en su nombre, haciendome con este presupuesto mas dueño de la ocasion de ofenderle, y ser en el govierno, y en las voces mas independente, y mas dueño. Este punto quise persuadir, dando à entender, que el maltratamiento del Papel de su Reverendissima eran excessos de su rigor, indignos de su autoridad; pero olvidème de que el mismo San Francisco supo deponer en varias ocasiones la clemencia, y hollar con sus plantas la cerviz rebelde de un sobervio, que transformado en aspid, le pareciò à el Seraphico Patriarca conveniente, y necessario pisar un Prelado basilisco inobediente, hasta quemar los habitos viciosos de sus abusos, para que no infestassen con su exemplo. Alli quise vender à mi suprema Cabeza, vendiendo el no ser suyo un manifiesto, siendo notoria en mi la obligacion de ser suyo, y en su Reverendisima la de conservar, y entregar indemnes à su successor los apices del govierno. Si yo no me pude contener dentro de los limites de un subordinado govierno; si con colores de imposturas falsas quise obscurecer la autoridad suprema, còmo pude persuadir no era suyo el Papel que me corrige, como à inobediente? Porque fue despreciado de vn hombre subdito el Señor supremo, haviendole su Providencia hecho subdito con dependencia en su Prelacìa, le sentenciò con voces de increpacion, y castigo, dice S. Agustin, pues le induxo la prevaricacion primera, à que dissintiendo de lo mismo que sentia, dissimulasse con afectacion de justicia, aspirando à una libertad absoluta: *Quia ergo contemptus est Deus jubens, qui hominem creaverat, qui ad suam imaginem fecerat, qui cæteris præposuerat, qui in Paradyso constituerat, qui præceptis, nec pluribus, nec grandibus, nec difficilibus oneraverat, sed uno brevissimo, atque levissimo, ad obedientiæ salubritatem adminiculatus fuerat; & se esse Dominum commonebat justa damnatio subsecuta est, nec sicut affectabat in sua esset omnimoda potestate, sed à se ipso quoque dissentiens sub illo, cui peccando consensit pro libertate, quam concupierat, ageret miseram servitutem.* Construya las palabras el docto, y para que mi alma en esta retractacion respire, dèles para mi satisfaccion toda el alma, que bien merecida tuvo mi rebeldìa, el que su Reverendisima me tratasse con el fuerte brazo, y desnudo teson de su mesura.

Orbe Seraphico.

Aug. *lib.* 14 *de Civitat. Dei, cap.* 13

No me contento en este punto con decir mi excesso, imponiendo para mi disculpa el dissimulo. Ni menos me contento con decir à el Mundo, que pequè como hombre, sino es que pequè como muger, y como la muger mas ligera, que quiso hacer alas del dissimulo para volar en su antojo con apariencias de desafido. Assi lo siento, y assi una, y mil veces lo afirmo. Sea en mi retractacion una muger mi vergonzoso exemplo, pues fue ocasion de mi ruina, escupiendo con falsedades à el rostro de la autoridad suprema. Quiso la muger primera, que dominassen los ojos en la jurisdiccion de otro sentido, pues quiso ponerlos en la jurisdiccion del gusto: *Vidit quod esset bonum ad vescendum.* Y quiso mi audacia poner los ojos en el arbol de una total independencia, que en el Paraìso de la Religion pertenece à lo supremo de una vida, que puso Dios en medio, para que fuesse nuestro exemplar el mejor concierto de las plantas. Mal contenta, y muy antojadiza la muger, se bolviò contra el supremo Señor, juzgandole tyrano en quererla sujetar à el yugo de obediente. Y sale à la defensa, para enseñarnos, San Ambrosio, pues dice, que no haviendo vicio en la Ley, supuso la muger una ley en el tribunal de la serpiente, acusando al Señor de injusto: *In mandato quidem Dei nullum vitium est, sed vitium fuit in relatione mandati.* Mandònos Dios, que no tocassemos (dixo la muger) sin haver tal ley, que la disculpe por fragil. Dì por supuesta una ley, que no tuve, para bolverme contra el General supremo. Cruel, y tyrano llame à su Reverendissima, para sacudir el yugo de la obediencia, bolviendome, como la muger, contra lo sagrado, y supremo, que

que afsi en aquel cafo lo fiente San Geronymo, y afirma San Ambrofio. Pero fi como la culpa de una muger fue la complexion de mi culpa,como muger me retrato: *Serpens decepit me.* Engañòme el malo; mas viendome defnudo de razon, yà vivo con anfias de fer bueno. Ambr. *lib. de Adam, & Eva, c.* 12.

Por aquel difsimulado dicterio empezò mi Memorial, que fue de mi ruina el primer tropiezo, como la muger, difsimulando la ley, con impofturas de tyranìa el primer precipicio: *Hic tamen ruinosi lapsus incipit esse principium,* dice San Ambrofio. Ambr. cit. Viciado, dice Cafiodoro, eftaba entonces el entendimiento de la muger, afectando que ignoraba: *Eva viciatæ mentis erat.* Viciado eftuvo mi entendimiento, pues con mi obligacion ignoraba fer razon falieffe del Rmo. General fu manifiefto defenforio. No fe contentaron los viciados entendimientos primeros con fer inobedientes, fino es con acufar de injufto al Legislador fupremo, dice San Aguftin: *Cum Adam de perpetrata à Domino inobedientia, non se humilitèr, ut culpa exigebat, accusavit, sed auctorem superbe accusavit. Hæc dicendo se putavit excusatum, & accusavit creatorem mulieris. Qui si humilitèr se accusaret, & in auctorem suum culpam non retorsisset, à Paradyso non exulasset.*

A tres principios, dice Ruperto Abad, fe reducen los falfos principios de la muger; y à tres fe reduxeron (aunque yà me reduzco) mis principios falfos: *Hæc verba mulieris, jam viciatæ mentis inditia sunt, nam quantum in se erat, depravavit mulier verba præceptoris Domini tribus modis, scilicèt, appositione, diminutione, & mutatione. In quibus omnibus mentita est.* Rup. *cap.* 5. *de Trin. lib.* 3. Ya, dandome fundamento eftas palabras, quiero para mi retractacion feguirlas, fuponiendo retractados mis dicterios; pues aun para fepultarlos en la carcel del olvido, me dà en roftro el repetirlos. Tres modos, dice Ruperto, abrevian de la muger las depravadas voces, para poner en litigio fu obediencia. El primero fue la apoficion, y adicion en las voces: el fegundo, la diminucion; y la mutacion el tercero.

Lo primero, me hallo como la muger, comprehendido en la apoficion, y adiccion depravativa, por dos principios. El primero, porque añadì, que el pleyto le moviò el Miniftro General, en lo qual mentì; pues figuiendo folo la pretenfion antigua del Padre Comiffario Maldonado contra el pacifico, y venerable Padre Merinero, que fe hallaba Miniftro General, y de quien fue vencido dicho Padre Comiffario, provoquè con femejante exemplo, y papeles al Rmo. Miniftro General, fin feguir los paffos ajuftados de los Padres Guadalupe, Vifo, Luengo, y otros mis anteceffores, que defcanfan en paz, y fueron obedientes hafta el fin, fin que declinaffen de una total refignacion, en manos del Miniftro General. Lo fegundo añadì, que el manifiefto, è inteligencia de leyes, que pufo fu Reverendifsima en manos del Rey nueftro Señor, no era del Miniftro General, debiendo creer, que pues no le contradixo, fue fuyo. Y fi yo dixe en mi Memorial, que por mi autoridad, y oficio tenia obligacion à faber, y derecho à no fer difamado; quanto mas un Miniftro General, que eligiò la Providencia para mas dilatado imperio, pues alcanza la luz de fu fabiduria, y nunca denigrable exemplo por todos los efpacios del Mundo? Aunque yo, como mundano, no quifiera conocerlo. Ciego eftuve quando quife perfuadir en mi Papel, no diftinguia de colores en el fuyo, faliendome à mi à la cara los colores. Digo que mentì, añadiendo leyes, pues quife perfuadir, que en la Congregacion General de Victoria del año de 48. huvo un Decreto de fu Mageftad, que mandaba fe anulaffen dos Eftatutos del Capitulo General de Toledo del año de 45. donde eftaba mandado, que en todo, y por todo el Comiffario de Indias eftuvieffe fujeto al Miniftro General: fuponiendo mi inadvertencia Leyes Eclefiafticas, y revocacion de Leyes Eclefiafticas, en virtud de un Decreto Secular; y mintiendo en fuponer hay Decreto revocatorio en dicha Congregacion, que empieza: *Quoniam Catholicus Rex noster.* Mentì, quando para añadir efta ley, è invertir todo el orden de obedecer, pedì a fu Mageftad, que el Miniftro General mandaffe exhibir los Libros de todas las Actas Generales, pues me conftaba, como à ladron

de

de Casa, no haverlos; pues por semejante omission, en el Capitulo General me mandaron à mi hiciesse dicho Libro, que por mi descuido, y omission no se hizo, siendo Comissario General de la Familia: por lo qual està mandado, que para instrumentos ciertos se guarden todas las Tablas Capitulares. Y no haver dicho Libro, afirma el Padre Gubernatis, à quien me remito siempre, como à el mas experto en la mas exacta observacion de nuestras Leyes. Mentì, añadiendo, que el Rmo. P. Zarzosa hizo, y compuso los mas de los Estatutos, sin dàr parte de ellos, ni pedir su consentimiento al Difinitorio, y Discretorio General; pues lo contrario testifican los instrumentos, y firmas, y tambien la misma santidad de las Leyes del año de 88. en Roma. Item, añadì Leyes, Regalìas, Bulas, y Concordias, como ya dixe en mi Retractacion, y hice notorio à su Magestad, en la forma, que à doce de los Padres mas graves, que concurrieron à una Junta, en que (como se ha visto con tiempo para responder libremente) me retratè, y aora de nuevo me retrato, para que haga lo mismo, quien pidiendome materiales, fue complice en mi delito, y con apariencias de justicia, y defensa de regalìa, me ayudò à ocultar la culebrilla en la yerva, para morder con resguardo. Sacudo mi capa desde luego: pues no es razon, que los hombres se transformen en serpientes, y entrando *de cur pręcepit*? Para engañar, acaben en cerrar los ojos quando pretenden abrirlos: *Aperientur oculi vestri*. Yà queda en esta satisfaccion retratada la ossadìa del exemplar puesto en el retrato de Apeles, y sigo solo el exemplo, y modestia de San Francisco, que firmemente obediente se nos pone por exemplar en su Regla santa.

Lo segundo digo, que me reconozco en mis Memoriales comprehendido en el segundo vicio de disminuir, que siguiò la depravacion de la muger: *Diminuit verò: quia cum certa, & affirmativa enuntiatione dixerit Deus: in quocumque enim die comederis ex eo, morte morieris; hęc indubium, vel fribolum volens esse illud, inquit, ne fortè moriamur.* Juzgò la muger frivolas las palabras del supremo Legislador, negando la corriente à los puros cristales de las Leyes, poniendo en duda, y controversia lo que le dixo el precepto. Seguì este rumbo con falacia, poniendo con diminucion las Leyes, y negando la Seraphica corriente de los mandatos para que no passassen à las Indias, y neguè el curso natural à los puros, Reales, y repetidos Decretos à favor del Generalissimo Padre expedidos, componiendolo, yà en la presa del poder que interpuse, yà facilitando la inconstancia en lo sagrado de los Decretos, con apariencias de sabia mutacion de Consejo, nacido de mejor informe. Juzguè frivolas las palabras del Rmo. Padre, nacidas de su ardiente zelo; pero como la cera con el ardor se liquìda, el cenagoso lodo con el calor se endurece como si fuesse hielo. El lodo que compuso Christo con la saliva pura, que saliò de sus sagrados labios, abriò los ojos à un ciego, y fue colirio: pero à vista de este mismo instrumento no abriò los ojos la perfidia, bolviendose contra su Magestad con piedras de blasfemias. No estuvo el defecto en la doctrina, que me dieron los labios puros del Padre Reverendissimo, sino en la mala disposicion de mi voluntad, y mal entendimiento.Ceguè con la luz, sin poder sufrir à mis ojos el supremo govierno de sus paternales ardores. Cerrè las ventanas de mi corazon para no vèr la luz, ni que su luz me alcanzasse, pues con esso asseguraba ser dueño de mis acciones, como lo fui de abrir diez y siete ventanas à la calle en mi Quarto de Indias, con pretexto de andar con luz el Via Crucis, las quales mandò cerrar luego al punto el Rmo. General, à quien disculpo; pues las abrì sin dàr quenta al R.P. Guardian, ni à los Rmos. Prelados superiores de la Religion, y Provincia, que enmendaron mi profanidad casera, con perjuicio de los vecinos.

Rup. *lib.* 3. *de Trinit. cap.* 5.

Lo tercero digo, que me hallo comprehendido en la mutacion, que es el segundo vicio: *Mutatione autem: quia cum dixerit Dominus: ex omni ligno Paradysi comede, & unum solum interdixerit lignum scientiæ boni, & mali; hęc ait: de ligno autem, quod est in medio Paradysi, pręcepit nobis, &c. Et mentita est.* Subministrando materiales la muger puesta en el tribunal de la serpiente; mintiò mudando las Leyes. Y como si fueran serpientes, quatro Licenciados con

el

el disfraz de Abogados, y capa larga de justicia, y zelo; mentì en los materiales, pues mudè las Leyes, variè las Constituciones, citè las Bulas, y à Fr. Manuel Rodriguez. Y siendo reconvenido de los Padres mas graves de esta Provincia, y otras, en presencia de nuestro P. Rmo. Ministro General, à el vèr el falso contexto de mi Memorial con las Leyes, y los Autores, neguè ser mio el Memorial, y dì por disculpa, que le compuso el Letrado: *Serpens decepit me*. Pero si como consta de mis instrumentos, mudè las Leyes, sea entera satisfaccion la retractacion del dictamen. Solo una cosa me prohiben las Leyes, que es la total independencia en el govierno, dexandome todo el govierno que tiene el Comissario General en su Familia; y yo añadì, y mudè, disminuyendo à lo supremo, y general del Monarchico govierno, y descantillando su autoridad con mi mudanza; y añadiendo, que el Ministro General vivia con ansias de introducirse en todo. Mentì, yà sea por mi, yà sea por medio de mis Letrados, en quien echè toda el agua, poniendo, y depositando en ellos todas las ancoras de mi teson rebelde. Digo, que una, y mil veces me retrato. Y no solo me mueve à obedecer la obligacion de mi essencial, y professo rendimiento, sino es tambien la conveniencia de ser obedecido de mis subditos Indianos; pues su obediencia de tal manera està pendiente de mi exemplo, que puedo temer se me revelen, los que desbaratado el concierto, y subordinacion de obedecer, me hallaren inobediente.

Doctrina es esta del Gran Padre San Bernardo, serm. 11. *Ad mulieres templi*; pues lo que sucede en la Republica del hombre, es desengaño, que abre los ojos, para conocer de donde nacen las rebeldes transgressiones de las Leyes. Y si Dios, como Principe, puso à el hombre con el arancèl de las Leyes, y en èl una Ley Princesa de las demàs Leyes del Orbe: de la rebeldìa de las passiones no sujetas, como Plebe, que se altera contra las leyes del alma, es talion, que se arguye correspondiente, y por donde se conoce, que el alma que las govierna, no se ajusta à la observancia de las primeras Leyes. Pongo las palabras elegantissimas del Gran Padre San Bernardo: *Quid namque justius poterat, quàm talionem recipere? Vita siquidem Deus animæ est, ipsa corporis. Peccando voluntariè, volens perdidit vivere. Nolens perdat, & vivificare. Spontè repulit vitam, cum vivere noluit: non valeat eam dare cui, vel quatenus voluerit. Noluit anima regi; non queat regere corpus. Si non paret superiori, inferiori cur imperet? Invenit conditor suam sibi rebelem creaturam inveniat anima suam sibi rebelem pedisequam. Transgressor inventus est homo Divinæ Legis: inveniat ipse aliam legem in membris, & captivantem se in legem peccati. Porrò peccatum, ut scriptum est actor. 6. separat inter nos, & Deum. Separet proindè etiam mors inter corpus nostrum, & nos. Non potuit dividi à Deo, nisi peccando, nec corpus ab ipsa anima, nisi moriendo. Quid itaque austerius pertulit in ultione, id solum passa à subdito, quod præsumpserat in authorem?* Lealo el docto.

S. Bernard. serm. 11. *Ad mulieres templi.*

Paul. ad Rom. 6.

De tal manera me atemorizaron las palabras del Santo, que yà no solo la Christiana, y Religiosa obligacion me empeña à retratar quanto dixe, y subministrè à los Letrados, sino es que yà, por la conveniencia de que los remotos Indios me obedezcan, me retrato, y en estas breves confessiones pretendo dàr à el Mundo voces de religioso exemplo: *Surgam, & ibo ad patrem meum*. Levantarème, y me levanto, que yà en obedecer quiero ser el mas prompto en el Orden Seraphico de mi Padre. Ciñame, si à el pròdigo la Estola, à mi la Cuerda: pues à essa busco, à essa aspiro, para que sea mi remedio en el inevitable naufragio de la muerte. Assi lo siento. En San Francisco de Madrid, en 24. de Julio de 1692. años.

Fr. Julian Chumillas.